

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**PUNILLA
CORDILLERA**

Coihueco | Ñiquén | Pinto | San Carlos | San Fabián



Reglamento de evaluación Liceo Bicentenario San Gregorio 2024-2025

Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de Estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media (Dcto. 67/18)

I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre	Liceo Bicentenario San Gregorio
Comuna	Ñiquén
Provincia	Punilla
Región	Región de Ñuble
Dirección	Darío Salas 301, San Gregorio
Contacto	contacto@bicentenariosangregorio.cl
Rol Base de Datos	3802-4
Modalidades	Prebásica, Educación básica, Educación Media, Educación Técnico Profesional.
Sostenedor	Servicio Local de educación Punilla Cordillera
Nombre Director	Emmanuel González Acuña

II.- DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO:

Artículo 1º

El presente reglamento establece las normas y procedimientos de Evaluación y Promoción para los y las estudiantes de los diferentes niveles y modalidades del Liceo Bicentenario San Gregorio de acuerdo al Decreto 67/18 y lineamientos del ministerio de educación para el presente año escolar.

El presente reglamento tendrá como régimen de estudios el régimen semestral en coherencia con el calendario escolar nacional.

Artículo 2º

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación el Proyecto Educativo Institucional y la normativa Curricular vigente, las cuales se detallan a continuación:

Educación Parvularia:

Nivel	DECRETO
MARCO/BASE Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto 481/2018

1° a 6° Básico:

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
<ul style="list-style-type: none">- Lenguaje- Matemáticas- Historia, Geografía y Cs. Sociales.- Ciencias Naturales- Idioma Extranjero: inglés.	Decreto 2.960/2012	Decreto 67/2018
<ul style="list-style-type: none">- Artes Visuales- Música- Educación Física y Salud.- Tecnología	Decreto 2.960/2012	

7° a 8° básico:

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
<ul style="list-style-type: none">- Lengua y Literatura- Matemática- Idioma Extranjero: Inglés.- Historia, Geografía y Cs. Sociales- Artes Visuales- Música- Tecnología- Orientación	Decreto N° 169/2014	Decreto 67/2018

1º y 2º medio:

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Lengua y Literatura - Idioma Extranjero: Ingles - Matemática - Historia, Geografía y Cs. Sociales - Ciencias Naturales - Tecnología - Artes / Música - Educación física y salud 	Decreto N° 1.264/2016	Decreto 67/2018

3º Medio Humanista Científico

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Lengua y literatura (3 hrs) - Inglés (2 hrs) - Matemática (3 hrs) - Educación ciudadana (2 hrs) - Filosofía (2 hrs) - Ciencias de la ciudadanía (2 hrs) <p>Plan electivo común (2 hrs):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Religión - Historia y Ciencias Sociales - Artes - Educación Física <p>Plan electivo profundización (18 hrs)</p> <p>Área A.</p> <p>Área B.</p> <p>Área C.</p>	Decreto N° 1.264/2016	Decreto 67/2018
	Decreto N° 1.264/2016	Decreto 67/2018

4º Medio Humanista científico

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
<ul style="list-style-type: none">- Lenguaje, comunicación y literatura- Inglés- Matemática- Historia, Geografía y Ciencias Sociales- Biología- Química- Música- Física- Artes visuales- Educación Física	Decreto N° 102/2002	Decreto 67/2018
Plan electivo:	Decreto N° 102/2002	Decreto 67/2018

Técnico Profesional

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
Tercero medio <ul style="list-style-type: none">- Lenguaje y literatura- Inglés- Matemática- Educación ciudadana- Filosofía- Ciencias de la ciudadanía	Decreto N° 102/2002	Decreto 67/2018
Plan electivo común: <ul style="list-style-type: none">- Religión- Historia y Ciencias Sociales- Artes- Educación Física		
Plan diferenciado especialidad (18 hrs).	Decreto N° 102/2002	Decreto 67/2018

- Decreto N° 102/2002 (Aprueba Plan de estudios para cuarto año de enseñanza media humanístico-científica y programas de estudio para los subsectores de formación general.

Artículo 3° Para el presente Reglamento se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Técnicas de evaluación: Son definidas como los procedimientos o estrategias que pueden ser utilizados para recoger información sistemática sobre el estudiante. Los instrumentos de evaluación se corresponden con las herramientas físicas utilizadas por el profesor para recabar información sobre los diferentes aspectos evaluados.

Evaluación formativa: Se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Proceso de aprendizaje: Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.

Progreso de aprendizaje: El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

Retroalimentación: proceso que consiste en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante respecto de su propio proceso de aprendizaje y que el profesor profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye en el progreso de los estudiantes.

Equipo de aula: grupo de profesionales que trabaja colaborativamente en el aula con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes.

Trabajo colaborativo: trabajo realizado por un equipo interdisciplinario de profesionales, en función del mejoramiento de los aprendizajes y de la participación inclusiva de los estudiantes con NEE.

Artículo 4: Aspectos no contemplados en este reglamento:

Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán dirimidas por Dirección, previa consulta a la Unidad Técnico Pedagógica. Del mismo modo aquellas situaciones no previstas por los decretos mencionados en el reglamento serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación Ñuble.

Artículo 5: Promoción, sus criterios y como serán evaluados los estudiantes:

Promoción: Serán promovidos los y las estudiantes que logren los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases consideradas para su nivel educativo.

Respecto del logro de los objetivos en el ciclo básico y medio, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Aprueben todas las asignaturas del plan de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final será como mínimo un 4.5 incluyendo la asignatura reprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual será como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 6: Para los y las estudiantes que presenten calificación 3,9 en las diversas asignaturas se deberán considerar las siguientes acciones:

1.El profesor/a de asignatura deberá citar al apoderado para informar situación, registrando dicha reunión en la hoja de vida de estudiante del libro de clases explicitando los acuerdo y compromiso con las firmas correspondientes.

2.El equipo de orientación entrevistará al estudiante para coordinar los apoyos correspondientes, dejando registro hoja de vida de estudiante del libro de clases.

3.Si se mantiene esta situación en cualquiera asignatura, durante el segundo semestre el profesor/a de asignatura deberá ofrecer al estudiante la posibilidad de rendir una evaluación, previamente calendarizada y definidos los objetivos a

evaluar. Esta información debe ser entregada al estudiante y apoderado dejando registro en el libro de clases del curso. Esta información previa a ser dada a conocer al apoderado debe ser entregada por el o la docente de asignatura en Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 7: Disposiciones para los y las estudiantes que presenten riesgo para su promoción ya sea por calificación o por no cumplir con el 85% de asistencia.

La dirección del establecimiento en conjunto con sus equipo directivo- técnico deberán analizar la situación que aqueja a aquellos estudiantes en riesgo y/o repitencia. Este análisis deberá ser deliberativo, basado en la información recabada en distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, sus padres y/o apoderados. Esta decisión deberá sustentarse en un informe elaborado por el coordinador técnico de ciclo respectivo, la evaluadora con la colaboración del profesor jefe y profesionales del Establecimiento Educacional que hayan participado de los aprendizajes del estudiante. El informe individual del estudiante en cuestión deberá considerar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales

- a) Progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros del grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de aprendizajes en el curso siguiente.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Información recabada por el profesional de la educación con respecto a los distintos procedimientos de evaluación formativa que tuvo el o la estudiante.

Dicho informe debe ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación de promoción o repitencia del estudiante deberá quedar resuelta antes del término del año escolar. La repitencia se entiende como una medida excepcional, bajo la

comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades.

No implica la eliminación de la repitencia, sino que sea la última alternativa siendo la toma de decisiones un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, tomando dicha decisión sobre una base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

Artículo 8: En el caso de repitencia el establecimiento le brindará a los y las estudiantes los siguientes apoyos:

- Entrevistas periódicas de parte del Profesor/a de asignatura o Profesor Jefe y/o Equipo de Orientación y Técnico, con el objetivo de informar tanto al apoderado como al estudiante, del monitoreo de las evaluaciones obtenidas, dejando evidencia en el libro de entrevistas.

Artículo 9: Disposiciones para que los y las estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.

Al inicio del año escolar, el/la docente que cumpla la función de Jefatura de curso informará a los y las estudiantes los procedimientos de evaluación que se explicitan en el presente Reglamento. Así mismo, todos los docente/a que impartan cada una de las asignaturas, explicará en un lenguaje comprensible para los y las estudiantes, los aspectos a considerar en la evaluación de su asignatura, así como el número y tipo de procedimientos evaluativos.

Además, informará los siguientes aspectos:

- La nota mínima a considerar es 2,0 y la máxima un 7,0.

-El porcentaje de exigencia es de un 60%.

Artículo 10: Retroalimentación.

Posterior a una evaluación se les hará una retroalimentación grupal enfatizando porcentajes de logro de las habilidades evaluadas, explicando que significa la nota obtenida y cual fue el logro de sus aprendizajes mostrando sus desempeños, debiendo quedar registro de esta instancia en el libro de clases. Se entenderá por retroalimentación a una parte fundamental de cada proceso evaluativo. Consiste “en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que le ayude a progresar hacía, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; por otra parte, que el docente profundice la reflexión respecto de como su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.”

Artículo 11: Disposiciones para informar a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los y las estudiantes.

En la reunión de apoderados del mes de marzo- abril se socializarán aspectos relevantes de este reglamento. Al mismo tiempo se les hará entrega del calendario de evaluaciones del primer semestre y en la reunión del mes de agosto el correspondiente al segundo semestre.

El apoderado del estudiante deberá asistir a la citación del profesor/a jefe ante dificultades en las evaluaciones de sus hijos/as y/o pupilos/as para la toma de acuerdos y compromisos tanto de los padres como del liceo. En relación a los y las estudiantes que presenten barreras para el aprendizaje deberá ser abordada esta situación por el Equipo de Aula pertinente.

En la situación de los estudiantes que forman parte del Programa de Integración Escolar, podrán ser citados a entrevistas por la Educadora Diferencial que forma parte del equipo de aula, previo acuerdo con el profesor jefe y de la asignatura en dificultad.

Artículo 12: Consideración sobre las actividades escolares que son evaluadas.

Los y las estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y /o ámbitos que contempla el Plan de Estudio aprobado oficialmente para el nivel correspondiente, utilizando para ello la evaluación diagnóstica, formativa, sumativa y diferencial las que estarán presentes durante el desarrollo curricular de los distintos ámbitos. Asimismo, serán evaluados en los Talleres incorporados a su Plan de Estudio por la Jornada Escolar Completa, los cuales no registrarán calificación final que incida en su promoción. El promedio de cada taller será incorporado a una asignatura afín como nota parcial.

Por tanto, las técnicas e instrumentos de evaluación utilizados para evaluar los aprendizajes de los y las estudiantes deberán contemplar preguntas y/o criterios que evalúen los conocimientos, habilidades y actitudes (conceptual, procedimental y actitudinal: competencia) explicitadas en el curriculum prescrito.

Las técnicas e instrumentos de evaluación que se aplicarán, desde una mirada de evaluación son:

PRUEBAS ESCRITAS	Tipo Verdadero Falso Opción múltiple Relaciones, Analogías, etc. Respuestas breves Desarrollo Ensayo Otras
PRUEBAS ORALES	De base estructurada De base no estructurada
OBSERVACION	Lista de comprobación o cotejo Escala de rango o categoría Rúbrica: analítica u holística
EVALUACION DE DESEMPEÑO	Portafolios Laboratorio Análisis de casos Proyectos Mapas mentales ¹⁸ Autoevaluación Diarios bibliográficos Coevaluación

Artículo 13: Calendarización de actividades evaluadas.

Las actividades evaluadas serán informadas a los y las estudiantes con al menos una semana de anticipación, cautelando que el día en que se realizará la evaluación no coincida con otras evaluaciones, registrando en el leccionario, en el apartado correspondiente, la fecha de la evaluación calendarizada. Al mismo tiempo el instrumento y/o procedimiento evaluativo deberá ser entregado al encargado de departamento y enviado a la unidad técnico pedagógica para ser archivada y retroalimentada cuando sea necesario, cautelando la coherencia entre el procedimiento de evaluación utilizado y los aprendizajes de los y las estudiantes.

Tanto la frecuencia como el número de evaluaciones de cada asignatura será determinada por los profesionales de la educación considerando cumplir con los siguientes criterios:

- Toda asignatura deberá aplicar evaluación diagnóstica durante las dos primeras semanas del mes de marzo, el registro en el libro de clases se debe realizar de acuerdo a los siguientes conceptos:

Desde 2,0 a 3,9	I
Desde 4,0 a 4,9	S
Desde 5,0 a 5,9	B
Desde 6,0 a 7.0	MB

- Establecer un número de evaluaciones proporcionales al número de horas semanales de la asignatura.

- Considerar las capacidades de los estudiantes con necesidades educativas especiales y/o retraso pedagógico, entre otras.

Artículo 14: registro de notas en libro de clases.

Se debe cautelar la entrega de los resultados obtenidos por las y los estudiantes en forma oportuna, debiendo ser registrado en el libro de clases las notas obtenidas por cada estudiante en un máximo de 10 días, en caso de existir un error de traspaso de nota, esta se debe tachar y escribir en el casillero inmediatamente siguiente, además de ser informado en la unidad técnico pedagógica para su respectiva justificación.

Artículo 15: Tareas escolares.

Las tareas son una herramienta diseñada al servicio del desarrollo de aprendizajes, para lo cual se deben tener presente las siguientes orientaciones:

- a) Las tareas o actividades que les pidan realizar a los y las estudiantes en su tiempo personal extraescolar deben ser pertinentes a su contexto, edad y curso, y deben ser relevantes y beneficiosas para su aprendizaje.
- b) Es importante que sean un complemento del trabajo en aula, privilegiando aquellas actividades que resulten complejas de realizar en el aula debido a que no se cuenta con las condiciones requeridas, por ejemplo: leer un libro, entrevistar a un miembro de la familia o recolectar muestras desde el patio de una casa o parque, repasar el uso de un instrumento musical, entre otras.
- c) Deben ser apropiadas para el desarrollo de los estudiantes y ser planificadas para que puedan resolverlas de manera autónoma (sin la ayuda de los padres, un par o un tutor), considerando el contexto y las necesidades e intereses de los estudiantes y el grado de autonomía desarrollado.
- d) Deben incentivar la motivación de los y las estudiantes por seguir aprendiendo.
- e) Debe cumplir con el objetivo de recolectar evidencias de aprendizaje para retroalimentar a los estudiantes y no con el fin de que se traduzcan en una calificación. Si ésta lleva calificación debe ser informado a los y las estudiantes y a sus apoderados/as entregando los desempeños a evaluar y su valoración numérica.

- f) Estimar el tiempo que le tomará a cada estudiante realizar la tarea, ya que si este es excesivo puede afectar los aprendizajes que se pretenden se logren con esta actividad.
- g) Priorizar las experiencias de aprendizaje dentro del aula de modo de proporcionar oportunidades de aprendizaje equitativas a los estudiantes, y que estas no dependan de la ayuda de un adulto cuando se llevan a cabo fuera de ella.
- h) Si es imprescindible el apoyo de un adulto, se recomienda enviar indicaciones claras respecto del rol que debe cumplir para realizar la tarea con el o la estudiante. Se aconseja evitar que el apoderado deba enseñar algún contenido.
- i) Es esencial cuidar que el tiempo y las preocupaciones en el hogar no se centre en completar, revisar y controlar el cumplimiento de las tareas, sino que se aproveche como una instancia de interacción positiva entre los y las estudiantes y sus familias. No se enviarán tareas los fines de semana, dado que este tiempo es para la familia.
- j) Se debe monitorear lo que le acontece a los y las estudiantes y sus familias con la tarea enviada, de forma que no se afecten las relaciones familiares con esta actividad.

Artículo 16: Disposiciones para el trabajo de los profesionales de la educación en relación a la evaluación de los aprendizajes y las evidencias centrales de cada asignatura en relación a las prácticas evaluativas y de enseñanza.

Se realizarán las siguientes acciones con los profesionales de la educación como una forma de favorecer las instancias evaluativas que afectan a los y las estudiantes.

- Una vez al mes se llevará a cabo un Consejo de Ciclo, instancia donde se analizan y reflexionan las diversas situaciones que surgen desde la atención a los y las estudiantes, tanto en el aula como fuera de ella. Esta instancia contará con una o un secretaria/o docente y un libro de actas. Dicha acta deberá ser leída al inicio del siguiente consejo como una forma de recordar acuerdos tomados.

- Una vez a la semana los profesionales de la educación se reunirán por área (departamentos), como una forma de reflexionar y ver diversos aspectos técnicos que se refieran a la implementación y monitoreo de las acciones pedagógicas diseñadas para favorecer más y mejores aprendizajes en el aula y con el dominio curricular del nivel y asignatura que atienden.

- Semanalmente existen espacios de reunión de equipos de aula como una forma de fortalecer el trabajo colaborativo en pos de optimizar la atención pedagógica de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que forman parte del Programa de Integración Escolar. Se entiende por trabajo colaborativo a la metodología de enseñanza y de realización de la actividad laboral, basada en el reconocimiento y creencia de que el aprendizaje y el desempeño profesional se incrementan cuando se desarrollan destrezas cooperativas para aprender y solucionar los problemas y acciones educativas y laborales que la acción educativa demanda.

Es de responsabilidad del equipo de aula diseñar las estrategias pedagógicas más asertivas y efectivas que se implementarán en el aula desde la codocencia. Al mismo tiempo, fijar los acuerdos entre los diversos equipos de apoyo a la docencia que emanan del PIE. Las funciones más relevantes del Equipo de aula son:

- a) Diseño de la respuesta educativa y de acceso al currículo correspondiente al nivel, para la diversidad de estudiantes en el aula, aplicando los planes de clases y la evaluación de los aprendizajes, de modo de conseguir que todos los estudiantes participen, aprendan y se sientan valorados, con especial énfasis en los estudiantes que presentan NEE.
- b) Elaboración del Plan de Apoyo individual del estudiante, en base a la información recogida durante el proceso de evaluación diagnóstica inicial, incluyendo adecuaciones curriculares cuando corresponda.
- c) Diseño de la evaluación y el registro de los aprendizajes tanto de los estudiantes que presentan NEE transitorias como permanentes.

- Semanalmente se reunirán los profesionales de la educación, de acuerdo a horario y tiempo designado por la Dirección del establecimiento en consejo de profesores y / o funcionarios.

- En el mes de mayo y septiembre se realizará un consejo de profesores de ciclo con el objetivo de analizar las calificaciones que las y los estudiantes llevan a la fecha, debiendo cada profesor jefe emitir un informe que será entregado a la unidad técnica posterior a la mencionada reunión, para brindar los apoyos necesarios a los estudiantes que lo requieran.

Artículo 17: Adecuaciones curriculares

Cuando exista la necesidad de un estudiante con o sin NEE y que cuente con adecuaciones curriculares, ya sean de acceso o a los objetivos de aprendizaje, se realizará evaluación diferenciada. Será de responsabilidad del profesional de la educación que realiza la asignatura al estudiante en conjunto con la educadora diferencial elaborar dicha evaluación. Al mismo tiempo, se podrá aplicar evaluación diferenciada a los estudiantes que, por enfermedad, viaje o cualquier situación que afecte su normal asistencia a clases no están al nivel de sus compañeros/as al momento de la evaluación.

- Los estudiantes con NEE contarán con pruebas diferenciadas en las asignaturas de lenguaje y matemática con una exigencia del 60% mientras que en aquellas evaluaciones no adecuadas podrán acceder a un nivel de exigencia del 50% independiente de la asignatura.

- Las situaciones especiales con estudiantes con NEE podrán ser resueltas en conjunto entre el profesional de la educación de la asignatura y la educadora diferencial del curso y posteriormente ser informada a la unidad técnico pedagógica.

El diseño de las distintas instancias de evaluación deberá ser realizado considerando el Diseño Universal para el Aprendizaje, siendo éste una estrategia de respuesta a la diversidad cuyo fin es maximizar las oportunidades de participación y aprendizaje de todos los estudiantes considerando la amplia gama

de habilidades, características de aprendizaje y preferencias. Pone énfasis en la diversificación para que todos puedan alcanzar el éxito educativo, dando por hecho la presencia inevitable en el aula de una diversidad de estudiantes.

Como una forma de favorecer los aprendizajes de los y las estudiantes con NEE transitorias y/o permanentes, éstos tendrán el beneficio de la evaluación diferenciada. Para llevar a cabo ésta se deberá cumplir con procedimientos y contar con la información adecuada sobre las barreras para el aprendizaje. Por tanto, el equipo de Integración del liceo deberá poseer los siguientes documentos para sugerir Evaluación diferenciada:

- Informe Psicopedagógico, Psicológico y/o Fonoaudiológico actualizado, para determinar apoyo específico que necesita el estudiante.
- Certificados o informes de otros profesionales como neurólogo, psiquiatra; estos son considerados de carácter complementario y no concluyente en la resolución, sin embargo, deben ser adjuntados según sea el caso.

Estos documentos actualizados deben ser presentados todos los años. En el caso de las NEE permanente que se atiendan por el Programa de Integración Escolar, según las Orientaciones Técnicas del decreto 170/09. El apoderado/a de los estudiantes tendrán que ajustarse a la fecha de entrega de la documentación para Evaluación Diferenciada de cada año, la cual será:

- Para informes o evaluaciones realizadas por profesionales externos al establecimiento, hasta el 30 de marzo el Primer Semestre y 30 de agosto para el Segundo Semestre, ésta no tendrá carácter retroactivo, por tanto, no alterará las calificaciones obtenidas durante el primer semestre.
- Frente a una situación particular en la vida del o la estudiante que afecte su rendimiento (separación de los padres, fallecimiento de un familiar, accidentes, entre otros) podrá acceder a la evaluación diferenciada previa derivación del Profesor Jefe y/o Equipo de Orientación.

Los aspectos que se considerarán para otorgar Evaluación Diferenciada, son los siguientes:

- Grado de dificultades presentes y su repercusión en el rendimiento académico (informe del profesor de la asignatura en estudio, en caso que lo amerite).
- Antecedentes históricos del estudiante en relación a las dificultades por las que se solicita la Evaluación Diferenciada y compromiso de la familia con los apoyos sugeridos por el colegio.
- El compromiso del estudiante en relación a su responsabilidad académica, de modo que la Evaluación Diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus responsabilidades y superación de las dificultades.
- Opinión y/o fundamentación del equipo de aula.

Causas de suspensión de la Evaluación Diferenciada.

Alta médica o de profesional competente.

- a) Que el colegio haya generado diversas estrategias que hayan colaborado en la disminución de las barreras que impiden el logro de los aprendizajes.
- b) Si el estudiante se niega a recibir los apoyos ofrecidos por el establecimiento, la profesional encargada de brindar el apoyo deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante en el leccionario, previa entrevista sostenida con los padres y/o apoderados.
- c) Que el o los estudiantes logren el nivel de competencias de sus compañeros/as.: Resguardo de la calificación final anual de los estudiantes en cada una de las asignaturas del plan de estudio.

Artículo 18: Estrategias para potenciar la evaluación formativa favoreciendo más y mejores aprendizajes:

Como una forma de favorecer los aprendizajes de los y las estudiantes al interior del aula los profesionales de la educación deberán implementar en su accionar Pedagógico las siguientes estrategias:

-Los diseños de aula deben especificar los procedimientos o formas de evaluación formativa que el profesional de la educación realizará durante sus clases, registrando en el leccionario esta acción pedagógica.

-Aclarar, comprender y compartir las metas de aprendizaje y los indicadores para su logro.

-Al mismo tiempo, señalar los desempeños a lograr en los y las estudiantes al final de la clase, favoreciendo así instancias de autoevaluación y monitoreo entre pares.

-Diseñar preguntas que permitan indagar y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de los aspectos a evaluar, como una forma de ir ajustando la enseñanza.

-Proporcionar retroalimentación (feedback) que apoye el progreso del aprendizaje de acuerdo a los OA y las actividades diseñadas.

-Fomentar el aprendizaje colaborativo y /o cooperativo entre los y las estudiantes de forma tal, que los profesionales de la educación puedan monitorear el logro de aprendizajes de éstos.

-Posicionar a los estudiantes como los dueños de sus aprendizajes.

-Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica, crítica y respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Para ello se proponen los siguientes métodos:

- Comunicación personal: Métodos de evaluación orientados a interactuar con los estudiantes con el fin de recabar información sobre su aprendizaje, tales como preguntas planteadas durante una sesión, entrevistas, entre otros.
- Desempeño: Métodos orientados a que los estudiantes creen algún producto que dé cuenta de su aprendizaje. Esto puede tener la forma de un informe, debate, mapa conceptual, afiche, etc. Respuesta extendida: Métodos orientados a que

los estudiantes escriban una respuesta a una pregunta o tema definido, tales como ensayos, revisión bibliográfica, etc.

- Selección de respuestas y respuestas cortas: Métodos donde los estudiantes seleccionan la o las opciones que mejor responden una pregunta, o responden brevemente una pregunta, por ejemplo, mediante verdadero o falso, completación de oraciones o relación entre columnas.

Para lo anterior los profesionales de la educación podrán utilizar las siguientes herramientas:

- 1) Observaciones: Al observar a los estudiantes mientras usan el lenguaje y dan cuenta de su aprendizaje, quedan en evidencia las fortalezas y desafíos. Los profesionales de la educación podrán utilizar las siguientes estrategias que ayuden en la observación de los aprendizajes de los y las estudiantes.
- 2) Diálogo: A través de las preguntas el docente podrá entablar conversaciones con los y las estudiantes.
- 3) Autoevaluaciones: Los estudiantes pueden reflexionar sobre los avances hacia una meta, en los procesos que han utilizado, nuevas metas o en preguntas persistentes o reiterativas, permitiendo que los estudiantes controlen sus propias necesidades de aprendizaje, junto con servir como una fuente adicional de información sobre su aprendizaje.

Artículo 19: Actividades remediales

Las Evaluaciones que presentan más de 50% de reprobación de un curso en alguna asignatura, antes de registrarse en el libro de clases deberán ser analizadas con los estudiantes (Retroalimentación). Posteriormente se debe realizar una evaluación remedial (puede ser una guía de aprendizaje, prueba o interrogación). Ambas evaluaciones se ponderarán en un 60% y 40% respectivamente.

Artículo 20: Calificaciones en religión

La asignatura de religión se evaluará con conceptos que se detallan a continuación y no incide en la promoción de estudiante.

Desde 2,0 a 3,9	I
Desde 4,0 a 4,9	S
Desde 5,0 a 5,9	B
Desde 6,0 a 7.0	MB

Artículo 21: Disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, requisitos y plazos para las evaluaciones recuperativas.

Considerando la atención a la diversidad en el aula no se eximirán de las asignaturas a ningún estudiante, independiente de sus necesidades, características y capacidades. Sin embargo, los estudiantes con barreras para el aprendizaje podrán:

- Rendir algunas evaluaciones del semestre (especialmente si cuenta con adecuaciones curriculares), decisión tomada por el o los profesionales de la educación en consideración a sus NEE en conjunto y previo acuerdo con el Equipo de Aula.
- Contar con otras fechas y/o tiempo para realizar sus evaluaciones.

Los estudiantes que no presentan barreras para el aprendizaje podrán:

- Posterior a una ausencia a la evaluación por motivos de salud, presentando el debido certificado médico en Inspectoría General del Ciclo correspondiente, dispondrán de dos semanas de tiempo para realizar la evaluación.

Artículo 21: Disposiciones para estudiantes que ingresan ya avanzado el año escolar al establecimiento.

Los estudiantes que hayan tenido ingreso tardío a clases tendrán derecho a ser promovidos, pues su porcentaje de asistencia debe considerarse desde su ingreso al establecimiento debiendo cumplir el estudiante con la cantidad de evaluaciones calendarizadas para el curso desde su ingreso al liceo en adelante y obteniendo promedios que le permitan su promoción.

Artículo 22: Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, por ausencia prolongada por enfermedad, embarazo, estar en las instituciones armadas, por afecciones psicológicas de duelo, entre otras. (educación a distancia)

Dirección en conjunto con la unidad técnica analizarán las situaciones presentadas generando un acuerdo y plan de acompañamiento pedagógico para aquellos estudiantes que faltan durante un periodo limitado al establecimiento, así mismo se fijan las evaluaciones a rendir por el estudiante. El apoderado debe tomar conocimiento y comprometerse a cumplir con lo establecido.

En el caso de una ausencia mayor, por situaciones de salud, disciplinares debidamente justificadas y embarazos se entregará un temario con las respectivas fechas de rendición de cada prueba, en caso de ser trabajos prácticos se deben entregar las pautas o rubricas correspondientes.

Las pruebas escritas se deben rendir en el establecimiento y serán tomadas por un docente de la respectiva asignatura, mientras que los trabajos se desarrollan en el hogar y se deben entregar en la fecha previamente establecida.

Los apoderados deben firmar un compromiso de apoyar y cumplir con el proceso de educación a distancia de su pupilo. Ya que en caso de incumplir con las fechas acordadas y no presentar la debida justificación el estudiante optara a la nota mínima.

Artículo 23: Medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia

. a. En el caso que un estudiante sea sorprendido en un trabajo de investigación cometiendo plagio, sin señalar fuentes bibliográficas de donde obtuvo la información será evaluado/a con la nota mínima establecida en el presente reglamento: 2,0. El docente debe dejar registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.

b. En el caso que un estudiante sea sorprendido copiando en una evaluación, ya sea de sus materias y/o de un compañero/a se le pondrá la nota mínima: 2,0. El docente debe dejar registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 24: Nota actitudinal

En todas las asignaturas se contemplará una nota actitudinal que se obtendrá de la aplicación de una pauta actitudinal, la que estará en coherencia con el PEI, sellos y valores del liceo, así como con los Objetivos Transversales.

Artículo 25: Disposiciones en situaciones de embarazo

- La Dirección del establecimiento otorgará las facilidades académicas para controles de salud, tanto de la madre como del lactante, con posterioridad.
- Tendrán derecho a asistir a todas las actividades programadas por el colegio.
- Deberán asistir a las clases de Educación Física siguiendo las orientaciones del médico tratante.
- No se les exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa certificado médico relacionado con su estado de salud.
- Otorgar facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- El número de calificaciones serán resuelta por Equipo docente y Unidad Técnica Pedagógica.
- Las Facilidades Académicas guardan relación como, por ejemplo; trabajos prácticos realizados en el hogar, u otorgar diferentes bibliografías con uso de páginas web.

ANEXO: NORMAS OBLIGATORIAS PARA EL DESARROLLO Y APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD TECNICO PROFESIONAL

Artículo 4: El presente reglamento establece las normas básicas obligatorias para el proceso de práctica profesional y la titulación de técnicos de nivel medio para el proceso 2023.

1.1 Las y los estudiantes podrán optar a su título técnico de nivel medio, luego de aprobar su Práctica en Centros de Práctica, los cuales podrán consistir en empresas, entidades públicas o asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que desarrollen actividades relacionadas con los objetivos de aprendizaje propios de la especialidad respectiva.

1.2 La Práctica se desarrollará conforme a un Plan de Práctica, el que se entenderá como el documento guía elaborado para efectuar la práctica profesional, establecido de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio en Administración, y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el Centro de Práctica.

1.3 El Plan de Práctica será elaborado en conjunto por el establecimiento educacional y el estudiante en práctica, y consensuado con un representante del Centro de Práctica. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa relación con el desarrollo de las competencias de la especialidad respectiva.

1.4 En el Plan de Práctica se deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que deberán realizar los alumnos y alumnas en el Centro de Práctica. Si el Centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el establecimiento educacional.

1.5 El establecimiento educacional podrá ofrecer práctica profesional intermedia una vez aprobado el 3° año de educación media, durante vacaciones de invierno o verano. Las prácticas intermedias sólo se podrán realizar en la región en la cual se encuentra el establecimiento educacional e informadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

1.6 No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

1.7 El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

Artículo 5: El Liceo, a través del Coordinador de la Especialidad, será el responsable de asignar un Centro de Práctica a cada estudiante, sin perjuicio de lo anterior, cada alumno (a) podrá buscar su propio centro de práctica, no contemplado dentro de la base de datos de las empresas con las que opera el Liceo. No obstante, el profesor supervisor deberá visitar el nuevo centro de práctica, presentado por el alumno, para evaluar si cumple o no con el perfil académico. Si el centro de práctica no cumple con las exigencias señaladas en el perfil de egreso del alumno, éste deberá buscar uno alternativo.

Artículo 6: En el caso que los estudiantes realicen la totalidad de la práctica profesional o parte de ella después de egresar de cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán matricularse en el establecimiento correspondiente. En tal carácter, los alumnos y las alumnas en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares, así como de la gratuidad del proceso de titulación.

Artículo 7: Será obligación del establecimiento informar a los alumnos y alumnas que realicen su práctica profesional matriculados en éste, de los beneficios a los que pueden optar, tales como pase escolar, becas y/o aquellos a los que se refiere el artículo 8° del Código del Trabajo.

Artículo 8: El proceso de titulación se deberá iniciar dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante. Para iniciar su Práctica Profesional, el alumno(a) deberá estar matriculado en el Establecimiento Educacional, quedando de esta manera cubierto por el Seguro Escolar, en el caso de accidente o enfermedad laboral. En caso de presentarse alguna situación de esta naturaleza, deberá procederse en la forma que indica la ley N°16.744.

Artículo 9: La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas, sin consideración de un máximo de horas, para el año 2023, distribuidas de lunes a viernes o lunes a sábado, completando la jornada semanal de 45 o 44 horas correspondientes, de acuerdo con el tipo de entidad donde se desempeñe, y podrá ser efectuada, en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional, el estudiante y el lugar donde aquella se realice, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica.

Artículo 10: Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, la duración mínima de la práctica profesional podrá ser modificada excepcionalmente y por razones justificadas por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, a petición del establecimiento educacional de que se trate.

Artículo 11: Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán:

- 11.1 Completar el número mínimo de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 11.2 Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el representante del Centro de Práctica, quien deberá realizar un informe al término de la práctica conforme a lo dispuesto en el presente decreto y siguiendo las pautas y criterios establecidos en el Reglamento de Práctica del establecimiento.
- 11.3 La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un Informe de Práctica firmado por el representante del Centro de práctica, el Profesor Tutor y por el Director del Establecimiento Educacional.
- 11.4 El Plan de Práctica y los respectivos Informes mencionados en este artículo formarán parte del expediente de titulación del estudiante.

Artículo 12: El profesor tutor deberá realizar al menos una visita en terreno a cada estudiante durante el periodo de práctica profesional, en las que deberá entrevistarse con el representante del centro de práctica y con el estudiante, dejando constancia de la visita. Esta visita podrá realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada.

Artículo 13: En aquellos casos que un estudiante efectúe su práctica profesional fuera del país o de la región de origen del establecimiento educacional, este último deberá:

- 13.1 Asegurar, al menos, una supervisión del proceso de práctica a través de mecanismos presenciales o virtuales (a distancia), dejando evidencias de la supervisión.
- 13.2 Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta la especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

Artículo 14: El establecimiento educacional podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

- 14.1 Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

14.2 Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.

14.3 Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.

14.4 Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de práctica profesional.

Artículo 15: Para generar el reconocimiento de la práctica profesional, según lo establecido en el artículo precedente, el o la estudiante se matriculará y deberá presentar certificado de las actividades realizadas, sometiéndose al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.

Artículo 16: Los estudiantes que excedan dicho plazo y que no hubieran realizado actividades propias de la especialidad, o las hubieren realizado en un plazo inferior a las 720 horas, deberán desarrollar una etapa de actualización técnica la cual consistirá en la resolución de problemas actualizados bajo la estrategia de aprendizaje guiado, propios al ámbito de la competencia laboral de la especialidad.

Artículo 17: Los procedimientos de Supervisión y Evaluación de la Práctica Profesional serán los siguientes:

17.1 **Supervisión:** estará a cargo del Coordinador de la Especialidad y consistirá en:

- Acordar y posteriormente revisar el Plan de Práctica de los alumnos.
- Las partes involucradas en el Plan de Práctica deberán leer, firmar y aprobar el Plan.
- El establecimiento educacional deberá realizar al menos una visita o supervisión a cada estudiante durante el período de práctica profesional, en las que deberá entrevistarse con el representante del centro de práctica y con el estudiante, dejando constancia de la visita. Esta visita o supervisión podrá ser presencial, a distancia o una combinación de ambas modalidades.
- El coordinador de la Especialidad deberá mantener un contacto permanente con el centro de práctica, generando mínimo 1 instancia de supervisión.
- En aquellos casos en que el estudiante efectúe su práctica profesional fuera del país o de la región de origen del establecimiento educacional, este último deberá:
- Asegurar al menos una supervisión del proceso de práctica a través de mecanismos presenciales o virtuales, dejando evidencias de la supervisión.

- Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso el estudiante será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

17.2 Evaluación: La supervisión realizada tiene carácter formativo y esta acción pedagógica, estará sujeta a evaluación y cambios, para así entregar una real ayuda a los agentes involucrados en el proceso de práctica, que además les permita tomar decisiones sobre el desarrollo de la misma.

- El profesor Guía elaborará y pondrá a disposición del tutor, la documentación correspondiente para la evaluación del practicante.
- Como consecuencia de la supervisión y de las evaluaciones, el Tutor, con la ayuda del Coordinador de la Especialidad, calificará cada una de las tareas desarrolladas por el practicante y pondrá una nota por el proceso de práctica.
- La nota final de Práctica corresponderá al promedio que resulte entre la calificación designada por el Tutor de la empresa, considerando las tareas realizadas por el practicante y las competencias de Empleabilidad establecidas en el Plan de Práctica y acordadas previamente entre las partes involucradas.

Artículo 18: La aprobación de la Práctica, implica además del cumplimiento de las horas respectivas, que el alumno haya desarrollado satisfactoriamente cada una de las tareas señaladas en el Plan de Práctica, debidamente guiadas y supervisadas por el Tutor y Coordinador de la Especialidad.

Artículo 19: La aprobación de la práctica profesional dará origen a la certificación correspondiente que culmina con la entrega de un título profesional de Nivel Medio que acredita al egresado haber cumplido todos los requisitos establecidos en el Plan de Estudio de la carrera y que lo habilita para desempeñarse como un Técnico de Nivel Medio en cualquier empresa del país.

Artículo 20: El Establecimiento, para hacer entrega del título Profesional correspondiente, hará todos los trámites legales respectivos ante la Dirección Provincial de Educación y la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TÍTULO VI: INSTRUMENTOS PARA EL REGISTRO DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.

Artículo 21: Es responsabilidad del Coordinador de la Especialidad construir y disponer de una Base de datos de:

- Alumnos Egresados
- Centros de Prácticas.
- Carpetas de Práctica terminada de los alumnos.
- Nómina de Alumnos Titulados.

Artículo 22: El Coordinador de la Especialidad confecciona el instrumento de evaluación y así mismo, orientará al Tutor de la Empresa en el proceso evaluativo, tanto de proceso como producto, así como el registro de habilidades y actitudes del Practicante.

Artículo 23: Todos los estamentos involucrados en la evaluación de la práctica profesional se ceñirán de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

Concepto	Concepto	Notas	Nivel de Ejecución
E	Excelente	60 -70	Puede realizar el trabajo satisfactoriamente, con iniciativa para resolver problemas.
B	Bueno	50 – 59	Puede realizar el trabajo satisfactoriamente.
S	Suficiente	40 – 49	Puede realizar el trabajo pero necesita ayuda y supervisión
I	Insuficiente	20 – 39	No puede realizar el trabajo

El desarrollo de las tareas, según los criterios de realización será evaluado por el Tutor de la empresa con la participación del Profesor Guía.

TÍTULO VII: DE LA REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 24: Son causales de Reprobación, las siguientes:

24.1 No haber aprobado el Plan de Práctica correspondiente a la formación educativa profesional.

24.2 Que el alumno practicante tenga alguna de las siguientes conductas indebidas de carácter grave, debidamente comprobadas, y que a continuación se señalan:

- a) Conducta inmoral que afecte a su persona, al Centro de Práctica y/o al Liceo.
- b) No concurrencia del alumno(a) practicante a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual periodo de tiempo y sin la autorización de la Empresa o del Establecimiento Educacional.
- c) La salida intempestiva e injustificada de su Centro de Práctica durante las horas de trabajo, sin permiso del tutor o de quien lo represente.
- d) La negativa a trabajar sin causa justificada en las tareas convenidas en el Plan de Práctica.
- e) El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, productos o mercaderías.
- f) El incumplimiento de las normas indicadas en el Artículo 24 puede ser causal de reprobación de práctica profesional, previa evaluación del incumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- g) Alumno(a) abandona definitivamente su práctica, sin contar con la autorización del Establecimiento. El alumno(a) deberá entregar un documento que señale causas o motivos de su decisión al Director (a), dentro de los tres días hábiles de ocurrida la situación.

Artículo 25: En caso de reprobación:

25.1 El empleador deberá emitir un documento que acredite la reprobación y hacer devolución del portafolio de Práctica del alumno(a).

25.2 Los alumnos(as) reprobados, podrán solicitar por escrito, a la Dirección del Establecimiento la realización de la práctica profesional por segunda vez, en el siguiente semestre, proponiendo el alumno(a) el Centro de Práctica, que no esté contemplado en la Base de Datos del Liceo.

TÍTULO VIII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 26: En caso de interrupción de la Práctica Profesional por causas justificadas, se considerará el tiempo transcurrido hasta la suspensión de ésta; una vez superado el problema, el alumno continuará su práctica, hasta completar las horas exigidas según Reglamento.

26.1 Los alumnos(as) que presenten estas condiciones, deberán dar cuenta por escrito al profesor guía, quien informará a la Dirección del Establecimiento.

26.2 Los alumnos(as) que presenten certificado médico o solicitudes de permiso superiores a tres días, deben informar al Coordinador de la Especialidad y al Centro de Práctica.

26.3 Las estudiantes y egresadas que presenten estado de embarazo o que sean madres, gozarán de los beneficios que contempla el Decreto Ne 19.688.

26.4 Las estudiantes y/o egresadas en situaciones de embarazo, gozará también del beneficio de postergar su práctica profesional hasta que se encuentre habilitada para continuar su proceso, presentando certificación médica y/o solicitud escrita del apoderado y alumna al director del liceo.

Artículo 27: En los casos que algunos alumnos(as) efectúen su Práctica Profesional en lugares apartados, el establecimiento educacional deberá:

27.1 Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

Artículo 28: Si el Centro de Práctica no cumple con lo convenido en el Plan de Práctica y/o incurre en conductas indebidas en contra del Practicante, el Establecimiento Educacional considerará las horas de prácticas que el alumno lleve realizadas, hasta que se reubique al alumno(a) en otro lugar.

Artículo 29: En caso de que el alumno(a) renuncie a la designación de un Centro de Práctica ofrecido por el Establecimiento Educacional, deberá comunicarlo por escrito y antes del Proceso de entrega de currículum a las distintas empresas.

29.1 Si el motivo de renuncia es la búsqueda de un Centro de Práctica propio, éste deberá ser en una empresa que cumpla con las exigencias del perfil académico y que no estén contempladas en la Base de Datos que mantiene el Liceo.